


**Ayuntamiento de Bormujos**

 C/ Isaac Newton, 37/11  
 41930 Bormujos - Sevilla  
 Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582  
 ayuntamiento@bormujos.net
 

Doña María Dolores Romero López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bormujos

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre retirada y recogida de vehículos de la vía pública.

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 26 de 6 de febrero de 2024, en el E-Tablón del Ayuntamiento, así como la publicación del expediente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, y concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el período de exposición pública que finalizó el día 21 de marzo de 2024, se presentaron alegaciones y reclamaciones a dicha ordenanza.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 1 de abril de 2024 el Pleno de la Corporación acordó desestimar las alegaciones y reclamaciones presentadas, por lo que procede la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día de su publicación definitiva.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA SOBRE RETIRADA Y RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa sobre Retirada de Vehículos Mal Estacionados en la Vía Pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios municipales de retirada de aquellos vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación rodada o peatonal por la vía pública, estacionando o aparcando los vehículos incorrectamente en la forma y en los casos que previene el Código de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Dolores Romero López	Firmado	05/04/2024 14:19:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==</a>		





**Ayuntamiento de Bormujos**

Calle de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

Circulación, así como lo establecido en el art. 88 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, en cuanto al abandono de vehículos en la vía pública sin ponerlos a disposición del Ayuntamiento o sus entidades gestoras.

**Artículo 3º. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre figure expedido el permiso de circulación del vehículo, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

**Artículo 4º.- Devengo.**

Se devenga la tasa en el momento en que se inicie la actividad de la Administración conducente a la retirada del vehículo de la vía pública.

**Artículo 5º. Tarifa.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Retirada de vehículos:

- a.1) Tarifa 1ª : motocicletas, triciclos y vehículos análogos 28,00 euros
- a.2) Tarifa 2ª: Turismo, furgonetas y vehículos análogos de carga máxima menor de dos toneladas 90,00 euros
- a.3) Tarifa 3ª: Camiones, tractores, remolques y demás vehículos de carga mayor a dos toneladas 150,00 euros

Las cuotas señaladas se incrementarán en un 50% cuando los servicios de retirada sean realizados entre las 22.00 horas y 8.00 horas y en días festivos las 24 horas.

b) La retirada de los vehículos se suspenderá en el acto, si el conductor u otras personas autorizadas comparezcan y se adopta las medidas convenientes, aunque el acto de carga del vehículo en la grúa no haya comenzado. En este caso, la cuota a satisfacer será:

- La cuota de la Tarifa a.1ª 14,00 euros
- La cuota de la Tarifa a.2ª 45,00 euros
- La cuota de la Tarifa a.3ª 75,00 euros

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Dolores Romero López	Firmado	05/04/2024 14:19:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==</a>		





Ayuntamiento de Bormujos

Calle de Andalucía, 371  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

Las cuotas señaladas se incrementarán en un 50% cuando los servicios sean realizados entre las 22.00 horas y las 8.00 horas; así como en día festivo, cualquiera que fuese la horas.

- c) Recogida de vehículos: Las anteriores tarifas se complementaran con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de vehículos, en los casos en que transcurran 48 horas desde la recogida de aquellos, sin haber sido retirados por sus propietarios, fijándose las siguientes cuantías:

- c.1) Vehículos incluidos en la Tarifa a.1ª 6,00 euros/ día o fracción
- c.2) Vehículos incluidos en la Tarifa a.2ª 7,00 euros/ día o fracción
- c.3) Vehículos incluidos en la Tarifa a.3ª 8,00 euros/ día o fracción

**Artículo 6º.- Normas de gestión.**

Sin perjuicio del pago de la sanción que pudiese corresponder por infracción a lo dispuesto en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, y que se hará efectiva en la forma y plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación; será requisito previo para la retirada del vehículo por el sujeto pasivo, el abono de la Tasa a que se refiere la presente Ordenanza.

**Artículo 7º.- Pago de la tasa.**

El pago de la tasa se hará efectivo a la Policía Local, de la siguiente forma:

- a) Antes de proceder a la retirada del vehículo, mediante pago en metálico a los Agentes de Policía Local actuantes, o pago con tarjeta de crédito en caso de que dispongan de TPV, expidiéndose el oportuno recibo o documento justificante del pago.
- b) No será devuelto a su propietario ninguno de los vehículos que hubieran requerido la iniciación de los servicios mientras no se haya hecho efectivo el pago de la Tasa.
- c) En el caso de que se haya procedido a la retirada del vehículo, se abonará a la Policía Local, mediante pago en metálico o con tarjeta de crédito, expidiéndose el oportuno recibo o documento justificante del pago.

**Disposición Final**

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de Enero de 2024, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la

Código Seguro De Verificación	fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	05/04/2024 14:19:29
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==</a>		





**Ayuntamiento de Bormujos**

Calle de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

Provincia, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Dolores Romero López	Firmado	05/04/2024 14:19:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fBtX6woIPo8JWW2gGX8QtA==</a>		

